

Año: 2016

Expediente: 9969/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: C. ROGELIO CAMPOY ESCALERA

ASUNTO RELACIONADO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 213 BIS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A QUE LA FECHA DE IDENTIFICACION NO SERA UTILIZADA EN NINGUN CASO POR SERVIDORES PUBLICOS Y PARTICULARES COMO INSTRUMENTO DE DISCRIMINACION O EN SU CASO, COMO MEDIO DE INTIMIDACION.

INICIADO EN SESIÓN: 14 de Marzo del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

ASOCIACION DE CRONISTAS DE BARRIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON.

AL C.

DIP.DANIEL CARRILLO MARTINEZ

PRESIDENTE DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

PRSENTE



ROGELIO CAMPOY ESCALERA, mexicano, mayor de edad, abogado, egresado de la universidad Metropolitana de Monterrey, y Srio. Gral. De la Organización no Gubernamental (ONG), Denominada Asociación de Cronistas de Barrio Del Estado Libre Y Soberano de Nuevo León, y con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Juan Guzmán Numero 107 Poniente, de la colonia Sarabia, en Monterrey, N.L., CP. 64490, así como en el correo electrónico r.e.campoy@hotmail.com, y teléfono 044 8110101035, ante usted y con el debido respeto, ocurro por este conducto y en fundamento al artículo 8 de la constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, a hacer conocimiento de lo siguiente:

He sido enterado a través de dos medios periodísticos (El Sol y El Norte, de los días 8 y 9 de 2016 respectivamente, de esta ciudad de monterrey) que se persiste en pretender dañar la imagen pública de cualquier determinado ciudadano, en este caso de Lic. Roberto Flores Treviño a través de la manipulación tendenciosa de la figura de antecedentes penales. Toda vez que se está contraviniendo y en su caso violándose de nueva cuenta un instrumento jurídico, como lo es la ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, que en su artículo primero, establece entre otros aspectos discriminatorios, la de señalar que determinada persona tiene antecedentes penales.

Por lo que el suscrito, en su oportunidad presento una queja ante el consejo Nacional para prevenir la discriminación, de la Secretaria de Gobernación, organismo Público que tiene la competencia para indagar presuntas prácticas discriminatorias atribuidas a particulares, personas físicas o morales así como a personas públicas federales y a los poderes públicos federales. La queja se presentó en tiempo y forma, en momentos en que el licenciado Roberto flores Treviño, era un particular y por consiguiente entraba en la esfera de protección a sus derechos por el consejo antes señalado y el que de nueva cuenta el suscrito recurrirá, en virtud de que por segunda ocasión se pretende ocasionar un daño moral y que por estar abierto el procedimiento de la queja en base a la respuesta que el suscrito recibió por parte del consejo ya mencionado (se anexa copia) y no habiendo desistido de la misma, eh de solicitar que se agregue a la misma queja , por tratarse de los mismo hechos y de la misma persona.

Sorprende ver, que en el congreso del Estado prevalece una cultura contraria a la filosofía de charles Louis De Secondat, en el mientras a todo ciudadano le está permitido realizar lo que la ley no le impida, al servidor público en tanto, solo le está permitido actuar conforme a un orden normativo previsto para su actuación. En toda organización, como lo es en el caso del congreso del estado, cuando no se respeta un orden establecido, por uno o varios de sus integrantes, se incurren en actos que cuestionan los fines del derecho positivo.

Por lo antes expuesto y fundado así como lo señalado en el artículo 68 de la constitución política del estado de Nuevo león presento ante este H. congreso del estado, una iniciativa de reforma por adicción al artículo 213 del código de procedimientos penales del estado de Nuevo león, de conformidad a lo siguiente:

"artículo 213 bis; la ficha de identificación no será utilizado en ningún caso por servidores públicos y particulares como instrumento de discriminación o en su caso, como medio de intimidación).

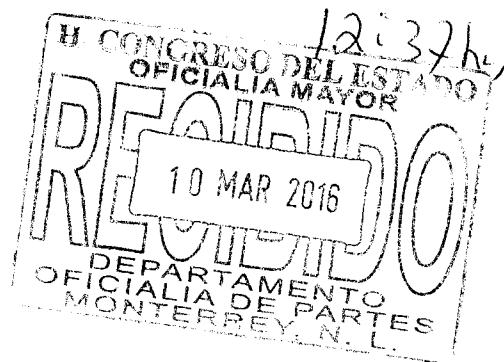
Por lo que eh de agradecer a usted que una vez solventado lo previsto dentro del procedimiento legislativo para iniciativas, que se dé cumplimiento a lo previsto en la fracción IV del artículo 12 de la ley de trasparencia y acceso a la información del estado de nuevo león.

Sin otro asunto en particular me es grato quedar de usted como su más atento y seguro servidor.

Atentamente

Monterrey N.L. 10 de marzo de 2016

Rogelio Campoy Escalera



CCP Ing. Jaime Rodriguez Calderón

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

CCP Carlos Arenas Batiz

Presidente del Tribunal superior de justicia del estado de nuevo león

CCP Lic. Roberto Flores Treviño

Procurador de justicia del estado de Nuevo León

CCP Maestra Alesandra Haas Paciuc

Titular del consejo nacional para prevenir la discriminación

CCP Jesus Peña Palacios

Representante del alto comisionado de las Naciones Unidas en México, de materia de Derechos Humanos.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Dirección General Adjunta de Quejas
Dirección de Quejas
Jefatura de Departamento de Orientación**

No. de oficio: **7650**

Asunto: **Solicitud de comunicación**

Fecha **México D. F. a 14 de octubre de 2015.**

**LIC. ROGELIO CAMPOY ESCALERA.
CALLE JUAN GUZMÁN NÚMERO 107, COLONIA SARABIA,
MONTERREY, NUEVO LEÓN, C. P. 64490.**

PRESENTE.-

Estimado peticionario:

El 13 de octubre del 2015, se recibió en la Jefatura de Departamento de Orientación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), copia de su escrito de 30 de septiembre del año en curso mediante el cual sustancialmente expone que presuntamente el licenciado Roberto Flores quien forma parte del equipo de transición del Gobernador electo de Nuevo León, está siendo difamado al afirmarse que tiene antecedentes penales, por lo cual señala que en los próximos días enviarán un escrito a este Organismo solicitando que investigue quién o quiénes son las personas responsables de ello y se proceda a una disculpa pública.

En atención a lo anterior, por medio del presente me permito informarle que de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, este Organismo se encuentra facultado para conocer de quejas por presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias, atribuidas a particulares, personas físicas o morales, así como a personas servidoras públicas federales, y a los poderes públicos federales.

En ese sentido, si usted y otras personas interesadas quieren exponer hechos que consideren discriminatorios, para que el Conapred se encuentre en posibilidades de determinar su competencia legal y/o brindarle(s) la atención u orientación integral procedente, resulta indispensable que precise mayor información, señalando circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se dieron los acontecimientos (*¿Quién?-datos que permitan la identificación de la persona autora de los presuntos actos denunciados-, ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Dónde? y ¿Por qué?*), lo anterior por ser necesario como requisitos mínimos de presentación de una queja dispuestos en el artículo 70 del Estatuto Orgánico de este Consejo.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Para ello puede ponerse en contacto con el licenciado Ricardo Moreno Tenorio, Prestador de Servicios Profesionales, adscrito a dicha Jefatura al teléfono **(01 55) 52 62 14 90** o al **01800 5430 033** (lada sin costo), ext. **5423** dentro del horario comprendido entre las **09:00 y 18:00** horas de **lunes a viernes** a fin de estar en posibilidad de determinar la intervención legal de este Consejo o bien brindarle la orientación jurídica integral procedente.

Del mismo modo le informo que los datos personales proporcionados serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en consecuencia, para ponerlos a disposición del público (en general) cuando exista una solicitud de acceso a la información, se actuará en términos de lo previsto en las citadas Leyes.

Todos nuestros servicios son gratuitos, por lo que podrá denunciar cualquier acto de corrupción por parte del personal ante su Órgano Interno de Control, que se encuentra en el décimo piso del inmueble ubicado en: Dante 14, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C. P. 11590.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

MTRA. KARLA VERÓNICA CALCÁNEO TREVÍNO
DIRECTORA DE QUEJAS

RMT



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0501/2016
Expediente Núm. 9969/LXXIV

C. Rogelio Campoy Escalera

Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta Iniciativa de reforma por adición de un Artículo 213 Bis al Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León, en relación a que la ficha de identificación no será utilizada en ningún caso por servidores públicos y particulares como instrumento de discriminación o en su caso, como medio de intimidación, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 14 de marzo de 2016


MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo